

# EL IRRIS

Año IV.

DIARIO CATÓLICO

Núm. 845.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

40, José M.º Quadrado, 40.—Imprenta.  
Teléfono n.º 144.

Ciudadela (Menorca) martes 25 de Enero de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al mes . . . . . 0'75 Ptas.  
Pago adelantado

## DE INTERÉS NACIONAL

### Los Sindicatos Católicos Agrarios

Notabilísimo es el artículo que con este título ha publicado recientemente el diario de Madrid «A. B. C.» con la firma de uno de sus más conocidos y prestigiosos redactores.

Por su interés reproducimos a continuación algunos párrafos.

«Sin que en las grandes ciudades se sienta ni se sospeche se está operando un cambio trascendental en lo más vital, hondo y perdurable de la sociedad española. En los pueblos montañoses del Norte, en las vegas de Valencia y de Murcia, en la misma tierra de Castilla la Vieja y de la Mancha, el espíritu corporativo comienza a manifestarse con inesperado ímpetu. El campesino aislado e indefenso, fácil presa de caciques y de toda suerte de monstruos políticos y administrativos, pronto no será más que un recuerdo.

Ya en gran parte, los propietarios y trabajadores rurales, con la finalidad común de defender sus intereses, se han constituido en asociaciones. Inicianse las asambleas y federaciones regionales. Consecuencia inevitable de ellas será la federación nacional. Y así, calladamente, o, por lo menos, modestamente, con relación a tantos movimientos de la política que podríamos llamar epidémica, habrá tenido lugar una transformación en la estructura íntima de nuestra vida social.

¿Cómo ha podido realizarse este milagro? ¿De qué modo ha podido lograrse que el campesino español, abandonado por los Poderes públicos desdeñado por los propagandistas políticos a quienes no ofrecía el rendimiento fácil de las multitudes urbanas, inculto, desconfiado, desalentado haya roto con la tradición de ese individualismo que se nos quiere hacer pasar por típico de nuestro pueblo, cuando solo es típico de incultura en todas las razas? El milagro lo ha

hecho—y bien sé que al otro lado de esta frase está mi definitiva inclusión entre los reaccionarios—la Iglesia católica española.

Los párrocos de los pueblos han comprendido espontáneamente unos inducidos por superiores jerárquicos otros, aleccionados por propagandistas entusiastas que se han documentado y preparado en el estudio y observación de las obras análogas en Flandes y en Alemania, todos, que era preciso extender su acción tutelar y social fuera de los templos. Y así lo han hecho.

Son ya más de 2,000 Sociedades agrarias en todo el territorio de nuestra Patria. Más de 2,000 Sociedades que se proponen y han logrado acabar con la usura en los campos mediante el préstamo con módico interés a sus asociados; mejorar los cultivos y aumentar la producción del suelo, comprando en común los abonos químicos, explicando el modo de su empleo a los campesinos, adquiriendo máquinas agrícolas de todas clases y permitiendo que por un alquiler ínfimo las utilicen los sindicatos; constituir cajas de ahorro; asegurar contra la enfermedad y muerte del ganado, contra la vejez, contra los accidentes del trabajo en las tareas del campo—seguro no establecido en la ley aún, por cierto;—regular el precio de sus productos; procurar el abaratamiento de los transportes ferroviarios; cooperar para el consumo de determinados artículos de primera necesidad; colonizar y cultivar los terrenos baldíos; mejorar, en resumen, la condición material y moral de las clases campesinas.

Interesante es este resurgimiento del espíritu gremial, por tres cosas. La primera es su semejanza con el movimiento de liberación de la población servil en los últimos tiempos de la Edad Media. Tratabase entonces de acabar con la fuerza de los señores feudales, caciques de la época, detentadores del poder del Estado. Y entonces, como ahora, coincidían los

intereses del Rey, es decir, Estado, con los de los gremios, con los de las clases trabajadoras y productoras de la nación. El segundo aspecto que merece atención profunda es que se está operando este cambio en la sociedad, en el sentido de aumentar la riqueza total de ella, con menoscabo, si acaso, de la particular de algunos oligarcas; se intenta crear, o se está creando una clase campesina, la más numerosa del país, bien acomodada, y, por consiguiente, conservadora en la acepción social de la palabra; ¿quién ignora que la estabilidad de la sociedad francesa, a través de las más grotescas propagandas, débese a la buena condición económica de sus campesinos? Finalmente, es de observar el espíritu en que tales Sindicatos se inspiran: integrados están por patronos y obreros, de tal modo, que se tiende en ellos a soluciones de armonía dentro de los intereses totales de un mismo gremio.

Un Sindicato, el de Lloret de Mar en la provincia de Gerona, crea una cooperativa de producción y consumo de pan. Tiene al principio la enemiga de los tahoneros del lugar. Hasta que éstos ven que el Sindicato no compete en los precios con ellos: lo que hace es regularlos, dejan lo un margen de ganancia lícita—la diferencia entre el coste de la harina y el del pan ya elaborado,—y para esta regulación los llama, se con-

cierta con ellos, señala el precio de común acuerdo. Queda un beneficio en la venta del pan, tanto a los tahoneros como al Sindicato. Lo que no es posible ya en el pueblo es alterar los precios del pan arbitrariamente, puesto que hay una entidad reguladora, con un criterio que no es meramente e implacablemente económico...

¿Se da cuenta el lector de lo que todo esto significa? ¿Alivia, o, mejor dicho, calcula el alcance de esta actividad organizadora, de esta democracia que tiende a dar al pueblo la carne, el pan, el vino baratos, y a la vez a capacitarlo para la vida colectiva, a adiestrarlo en el uso de sus facultades de ente social, a habituarlo a administrar o a fiscalizar la administración de bienes comunes a todos, y, en último término, a colaborar sin pensarlo en el renacimiento económico de su Patria? Pues esta es la tarea que—desdeñada por tanta gente como aquí adopta, ese tono plañidero cuya lógica conclusión debería ser la emigración, el suicidio o el silencio—esta llevando a cabo el clero español. Y esto es, al cabo de un siglo de revoluciones, de Constituciones políticas, de parlamentarismo, de liberalismo retórico y democracia verbalista, lo único seriamente, realmente democrático—puesto que no se impone de arriba abajo—que se ha hecho en nuestro país.

JUAN PUJOL.



#### Vapor.

El vapor «Ciudadela», limpio de fondos, ha llegado esta mañana de Barcelona para ponerse en línea.

A hora de itinerario ha salido para Alcudia con la correspondencia, pasaje y carga general.

#### Limosnas.

Entre donativos y limosnas van recaudadas hasta el presente, para

las obras de restauración y ornato que se están realizando en el Santuario de Ntra. Señora de Montetoro, la cantidad de Ptas. 19.784'75.

#### Tiempo.

Gozamos de las delicias de un tiempo primaveral, con un sol espléndido que mitiga con sus rayos el airecillo fresco de las mañanas. Lástima que las lluvias no ven-

gan a remediar la triste perspectiva que ofrecen nuestros sembrados

se a las 5'2. —Luna sale a las 10'52 pónese a las 10'7.

## SANTORAL

Miércoles, 26. —San Policarpo obispo y Santa Paula virgen.

Día 26. —Sol sale a las 7'2 pónese

## CULTOS

En Maria Auxiliadora (Salesianos) Exposición diaria del Santísimo Sacramento, durante el presente mes, de 5 a 6 y media de la tarde.



## Varias

### Salida del Monarca.

Madrid, 25. —5'17

Anoche salió para Lachar Su Magestad el Rey D. Alfonso, acompañado de los Infantes D. Alfonso y D. Ramiro.

Se hallaban en la estación para despedirles el Gobierno, las Autoridades y numerosas personalidades.

### Romanones.

Después de la salida de Su Magestad, el Conde de Romanones nos dijo que él irá el sábado a Lachar con el objeto de conferenciar con el Monarca, a quien acompañará en su viaje a Granada.

Nos manifestó que tiene buenas impresiones de la situación de Barcelona.

En el resto de España lo más urgente es la crisis obrera, que se acentúa en muchas provincias, y el precio de las subsistencias.

## De la guerra europea

### Noticias de origen austriaco

### Ocupación de Scutari. — Retiro de guarnición. — Desarme. — Entusiasmo.

Madrid, 25. —6'00

Viena. —La nota oficial publicada anoche dice que las tropas austriacas acaban de ocupar Scutari, sin hallar resistencia.

Las tropas serbias que la guarnecían se retiraron hacia el sur.

Han sido también ocupados por los austro-húngaros Niksis, Danilowror y Podgoritcia.

Seguimos desarmando al ejército montenegrino, sin que oponga ninguna clase de resistencia.

Las poblaciones reciben a los soldados de Francisco José en medio del mayor entusiasmo.

En el frente italiano hemos rechazado un ataque de las tropas enemigas, sin otros hechos de importancia.

### Noticias de origen alemán

### Cañoneo. — La lucha en el alre.

Madrid, 25. —6'30

Nordeich. —Las noticias oficiales de Berlín dicen que en el frente occidental sigue el duelo de artillería y pequeñas luchas de infantería sin resultados positivos.

Aeroplanos enemigos bombardearon la ciudad de Metz, matando a dos e hiriendo a ocho habitantes.

Los demás daños fueron de poca importancia.

Nuestros aviones han bombardeado los depósitos de municiones del enemigo, situados detrás del frente balcánico.

Aviones aliados bombardearon la población de Monastir, causando muchas víctimas de la población civil.

Otro avión germano, en la noche del 22 bombardeó los cuarteles y la estación de Dover.

El día 23 bombardeamos los hangares de Houghan incendiándolos.

Las víctimas fueron muy numerosas.

### Noticias de origen inglés

### El servicio militar y la prensa.

Madrid, 25. —7'00

Londres. —Se acentúa el movimiento obrero contra el proyecto de ley del servicio obligatorio.

Toda la prensa se ocupa de la cuestión de los balcanes y arrecia en sus ataques contra Italia.

Las noticias que comunica el Gobierno referentes a la guerra carecen por completo de interés.

En Bélgica reina calma y de Sa-

lónica no dicen nada los partes oficiales.

PRENSA ASOCIADA.

## EDICTO

DON BERNARDO DE OLIVES DE OLIVES, CONDE DE TORRE - SAURA, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CIUDADELA.

Hago saber: que conforme a lo que dispone el artículo 28 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los españoles, que al cumplir la edad de veinte años están obligados a solicitar su inscripción en el Alistamiento para el reemplazo del Ejército y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no lo hubiesen efectuado, así como los Directores o Administradores de los Manicomios o Establecimientos de Beneficencia, y los Jefes de Establecimientos penales respecto a los individuos que, estando acogidos o reclusos en ellos alcanzan la edad para ser alistados.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue a conocimiento de las personas a quienes puede interesar, insertándose a continuación los artículos 12, 27, 32, 34, 41, 304 y 305 de la Ley y 36 y 43 del Reglamento que determinan dicha obligación y responsabilidades en que incurran los que dejen de cumplir el precepto legal.

Ciudadela, 1 de Enero de 1916.

El Alcalde,

EL CONDE DE TORRE-SAURA.

\*\*\*

### ARTÍCULOS DE LA LEY QUE SE CITAN

Art. 12. *Tomas de posesión.* — Los individuos que no acrediten haber cumplido los deberes militares que por su edad y condiciones les haya correspondido, o no estén exentos de responsabilidad con arreglo a las leyes del Ejército, no podrán ser admitidos al servicio de la Administración del Estado, Provincias o Municipios, ni de las Sociedades o Empresas que con aquéllas tengan contrato o subvención.

Art. 27. *Obligación de inscribirse.* — Todos los españoles, al cumplir la edad de veinte años, cualquiera que sea su estado y condición, están obligados a pedir su inscripción en las listas del Municipio en cuya jurisdicción habiten sus padres o tutores, o ellos mismos, si no los tuvieren, teniendo a la vez esta obligación los padres o tutores, así como las personas o Autoridades de quienes dependan los mozos. Los mozos que residan en el extranjero solicitarán su inscripción en el Ayuntamiento donde habiten sus padres o tutores, o en el de la última vecindad que éstos hubiesen tenido en territorio nacional, si no habitan en él, y a falta de los padres o tutores, en el Municipio correspondiente al último domicilio de los propios interesados antes de marchar al extranjero. Los residentes en demarcación de Consulados, con autorización expresa para las operaciones de Reclutamiento, podrán inscribirse en ellos. De cada una de estas peticiones se librará el oportuno recibo al interesado para su resguardo y por si le fuera necesario a los efectos de lo prescrito en el artículo 31.

Art. 32. *Mozos en ignorado paradero.* — Serán comprendidos en el alistamiento de cada año, todos los mozos, aun cuando se ignore su paradero, que cumplan los veintidós años de edad desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive, de aquel año, y los que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido los treinta y nueve años en el referido 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos, por cualquier motivo, en ningún alistamiento anterior.

Art. 34. *Alistados.* — El alistamiento

to comprenderá todos los mozos que tengan la edad y se encuentren en las condiciones prescritas en el artículo 32, cualquiera que sea su estado, clasificándolos por el orden siguiente:

1.º Los mozos cuyo padre, o cuya madre a falta de éste, haya tenido su residencia durante todo el año anterior al de la fecha del bando para el alistamiento en el Municipio en que éste se verifique, aunque en el momento del alistamiento no resida en la localidad;

2.º Los mozos cuyo padre o cuya madre, a falta de éste, tengan su residencia, a partir del 1.º de Enero, en el Municipio donde se hace el alistamiento;

3.º Los mozos que hayan tenido su residencia en la forma indicada en el caso 1.º para sus padres;

4.º Los mozos que tengan su residencia en la forma que expresa el caso 2.º, refiriéndose a sus padres;

5.º Los naturales del mismo Municipio.

Art. 41. *No alistados.* — Los que habiendo dejado de ser comprendidos en el alistamiento del año que les corresponde, no se presenten para hacerse inscribir en el inmediato, serán incluidos en el primero que se verifique después de descubierta la omisión y clasificados como soldados, si son declarados útiles, privándoles del derecho a las excepciones legales que puedan presentar, así como el de solicitar prórrogas y la reducción del tiempo de servicio de que se trata en el capítulo 20, señalándoseles, por el orden correlativo de inscripción, los primeros números del sorteo en el alistamiento en que se incluyan, sin perjuicio de los castigos que determina el capítulo 22 de esta ley y de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omisión, con fraude o engaño.

Art. 304. *No alistados. Omisión.* — Los que omitan el cumplimiento de la obligación que tiene todo ciudadano de inscribirse en el alistamiento serán castigados con multa de 250 a 500 pesetas, si los mozos fueran habidos, y con la de 500 a 1.000, en caso contrario, abonándolas los padres o tutores.

Art. 305. *No alistados inútiles. Fraude o engaño.* — Los que con fraude o engaño procurasen su omisión en dicho alistamiento, caso de resultar inútiles para el servicio cuando sean alistados, sufrirán arresto de un mes y un día a tres meses, y la multa de 50 a 200 pesetas, que impondrá el tribunal correspondiente. Caso de insolvencia de la multa, sufrirán la prisión subsidiaria que proceda.

Art. 35. *Del alistamiento.* — Los padres o tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar, están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento, si ellos hubieren dejado de cumplir tal deber cuando por su edad les correspondía. Esta solicitud podrán deducirla por comparecencia personal o por escrito, en la forma que expresa el formulario número 2.

Igual obligación tienen los Directores o administradores de los manicomios o Establecimientos de beneficencia y los jefes de los Establecimientos penales, respecto a los individuos que estando acogidos o reclusos en ellos, alcanzan la edad para ser alistados.

Art. 43. Los Jueces municipales, cuando inscriban en sus registros las defunciones de individuos menores de veintidós años, nacidos en poblaciones donde existan diversos Juzgados municipales, remitirán las relaciones prevenidas en el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley, al Decano, el cual las cursará a los encargados de las Secciones correspondientes.

## PARA VENDER

Lo está la casa núm. 3 de la calle de la Virgen del Carmen.

Para informes dirigirse a la misma.